



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Parral

**Número de Informe: 24/2013
19 de diciembre del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/13
UCE. N° 1.387/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 19.DIC.13*009656

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 24, de 2013 debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/13
UCE. N° 1.388/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 19.DIC.13*009667

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 24, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándoles copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/13
UCE. N° 1.389/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 19.DIC.13*009633

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 24, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
PARRAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.004/13

INFORME FINAL N° 24, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A PROGRAMAS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN LA
MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

TALCA, 19 DIC. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, a la Municipalidad de Parral, específicamente para los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 47, 746 y 404, de 2012 y N°s. 43, 458, 387 y 418, respectivamente, del mismo año, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Natalie Campos Millares y Ángela Domínguez Albornoz, auditora y supervisora, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, SAPU (Servicio de Atención Primaria de Urgencia), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, su familias y la comunidad.

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910.- para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

La citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deberán efectuar los Servicios de Salud.

La presente fiscalización se focalizó en dos programas de salud primaria, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012, está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

En otro orden de ideas, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral, administra dieciséis establecimientos de salud, en donde se ejecutan los referidos programas y/o atienden los pacientes, a saber:

Centro de Salud	Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa	Odontológico Integral
CESFAM Ararú Méndez	√	√
CECOSF Los Olivos	√	√
Posta de Salud Rural Los Canelos	√	-
Posta de Salud Rural Billileo	√	-
Posta de Salud Rural Digua	√	-
Posta de Salud Rural Catillo	√	-
Posta de Salud Rural Perquilauquén	√	-
Posta de Salud Rural Fuerte Viejo	√	-
Posta de Salud Rural La Orilla	√	-
Posta de Salud Rural Los Carros	√	√
Posta de Salud Rural Monte Flor	√	-
Posta de Salud Rural Bajos de Huenutil	√	-
Posta de Salud Rural Talquita	√	-
Posta de Salud Rural Baviera	√	-
USAF Viña del Mar	√	-
USAF Buenos Aires	√	√

Por otra parte, el municipio fiscalizado cuenta con una encargada por cada programa en el Centro de Salud Familiar Ararú Méndez, para el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, doña María Ibáñez Campos y para Odontológico Integral, doña Susana Gutiérrez Pareja.

La fiscalización además, incluyó visita a terreno a la posta de Catillo, de esa comuna.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Parral, el preinforme de observaciones N° 24 de 2013, mediante oficio N° 8.891 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.029, de 2013, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, en virtud de los convenios firmados durante el año 2012, entre el Servicio de Salud del Maule y la Municipalidad de Parral, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas; y, las instrucciones impartidas en los programas por el Ministerio de Salud, y los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" ascendió a \$ 81.577.708, en tanto los egresos asociados a los mismos totalizaron \$ 82.793.464.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Servicio de Salud del Maule para cada uno de los programas en revisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

INGRESOS

Programa	Universo y Muestra \$	Total Examinado %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	17.560.920	100%
Odontológico Integral	64.016.788	100%
Total	81.577.708	100%

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el programa de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" asciende a \$10.423.982, correspondientes al pago de estipendios de cincuenta y dos cuidadores de pacientes, en tanto para el programa "Odontológico Integral", la muestra fue de \$ 59.639.022, equivalente a cuarenta y cuatro egresos.

Adicionalmente, se analizaron partidas adicionales no incluidas en la muestra estadística, la cual para el programa "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", asciende a \$540.336, correspondientes al pago de estipendios a un cuidador, por dos pacientes postrados.

El total examinado, considerando muestra estadística y partidas adicionales, ascendió a \$ 70.603.340, según el siguiente detalle:

EGRESOS

Programa	Variable	Universo		Muestra Estadística		Partidas Adicionales		Total Examinado	
		\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$	%
Atención Domiciliaria a Personas Dependencia Severa	Cuidadores	18.776.676	90	10.423.982	52	540.336	1	10.964.318	58%
Odontológico Integral	Egresos	64.016.788	57	59.639.022	44	-	-	59.639.022	93%
Total		82.793.464	147	70.063.004	96	540.336	1	70.603.340	85%

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes correspondientes a los cuidadores del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra, de treinta y siete cuidadores, correspondiente al 70% del total de la muestra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

Para el programa Odontológico Integral, en forma adicional a la muestra de egresos, se obtuvo una muestra de beneficiarios con los parámetros estadísticos anteriormente citados, que ascendió a ciento once, equivalentes al 12% del universo de éstos.

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes de este programa, se obtuvo una submuestra a partir de la anterior, que asciende a setenta y un beneficiarios, lo que equivale a 52% del total de la muestra.

La información utilizada fue proporcionada por el Departamento de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral y puesta a disposición de esta Contraloría General desde el 23 de julio de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Sobre cuenta corriente

Cabe señalar, en primer término, que para el manejo de los recursos financieros el Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral, mantiene una cuenta corriente abierta en el Banco Estado, sucursal Parral, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta corriente N°	Descripción	Cuenta contable
44709043304	I.Munic Parral Servicio de Salud	111-02-00

1.1.1. Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de la cuenta corriente individualizada en el cuadro anterior, cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

1.1.2. Conciliación bancaria

Sobre la materia, cabe precisar que, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Asimismo, es pertinente indicar que, la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Se analizó la conciliación bancaria del mes de junio de 2013, de la cuenta donde se administran los recursos de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, entre otros. El monto fue cotejado con el balance de comprobación y saldos, libro mayor analítico, libro banco, registro de cheques girados y no cobrados, y la cartola bancaria respectiva, cuyo resultado arrojó las siguientes deficiencias:

a) Se comprobó que en el listado de cheques girados y no cobrados, existen anotaciones por un monto total de \$5.595.809, que no presentan identificación o característica de cheque, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Fecha	N° Documento	Proveedor	Monto \$
21-06-13	T-77	Transferencia	1.720.833
26-06-13	T-78	Transferencia	2.099.686
27-06-13	TRANSFER	Retenciones Judiciales mes de junio 2013	184.240
28-06-13	T-79	Lorena Retamal Fuentes	391.050
28-06-13	T-79	Copec S.A.	1.200.000
Total			5.595.809

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

El municipio en su oficio respuesta indica que, efectivamente el monto observado no cuenta con la numeración propia de los documentos bancarios, por tratarse de pagos cuyo movimiento se realiza mediante transferencias de fondos a las cuentas que cada destinatario ha señalado. Además, agrega, que dependiendo del alto número de transacciones, éstas se agrupan y se cargan manualmente al sistema, asignándole la correspondiente numeración correlativa.

Lo señalado por la autoridad comunal, no aporta nuevos antecedentes, por lo que se mantiene el alcance formulado, toda vez que las transacciones son hechos económicos que debieran registrarse al momento de su ocurrencia de conformidad con la normativa contable contenida en el oficio Circular C.G.R. N° 60.820 de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Dado lo anterior, el departamento de administración y finanzas deberá regularizar lo observado en esta letra, y registrar en el listado de cheques girados y no cobrados sólo los documentos y no las transacciones, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) El Departamento de Salud Municipal no caduca periódicamente aquellos cheques que han sido girados y no cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Al respecto, con fecha 30 de junio de 2013, los cheques girados y no cobrados, de la cuenta corriente revisada, alcanzaban la suma de \$ 108.862.308, de los cuales \$ 771.287, corresponden a documentos caducos, lo que se resume a continuación:

Fecha	N° Documento	Proveedor	Monto \$
07-08-2012	6440707	Comercial de Telas la Pirámide	73.500
31-08-2012	6440794	Seguros de Vida Security	383.870
31-12-2012	7660556	Comercial de Telas la Pirámide	137.515
31-01-2013	7924568	Mónica Parra	12.247
22-04-2013	Sin número	Leonardo Guzmán Saldías	116.025
30-04-2013	8457900	Colegio Médico de Chile A.G.	48.130
Total			771.287

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta contable N° 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

trate, de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (Aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

La alcaldesa informa que, se procedió a efectuar el reconocimiento de la obligación, con la contabilización en la cuenta contable N° 216-01 "documentos caducos", de los cheques N°s. 6440707, 6440794, 7660556 y 7924568, acreditando dichos ajustes mediante los comprobantes contables respectivos.

Adicionalmente, informa que los cheques caducos N°s. 6440794 y 7660556 por \$383.870 y \$137.515 respectivamente, se reemplazaron por los documentos N°s. 9515262 y 9126419, los cuales fueron cobrados a la fecha de emisión del presente informe, según consta en las cartolas bancarias N°s. 173 y 175 de 2013.

Agrega, que el cheque sin número, por \$116.025 del proveedor Leonardo Guzmán Saldías, se contabilizó en el comprobante de egreso N° 412, de fecha 22 de abril de 2012, y que no se efectuó el desembolso, por lo que se procedió a eliminar el registro, de acuerdo al comprobante de traspaso N° 140, de fecha 6 de diciembre de 2013.

Por último, en cuanto al cheque N° 8457900, por \$48.130, se indicó que fue cobrado el 1 de julio de 2013, según consta cartola bancaria N° 122 del citado año.

Al tenor de los argumentos emanados por la entidad edilicia y del análisis realizado a la documentación adjunta en oficio respuesta, se da por subsanado el alcance formulado, sin perjuicio de ello la máxima autoridad comunal deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de que situaciones como las observadas en la especie no se repitan en lo sucesivo, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

c) Se comprobó que la conciliación bancaria de la cuenta corriente denominada "Servicio de Salud", presenta montos de menor cuantía no aclarados ni ajustados, relacionados con "Diferencia Banco meses años Anteriores" por \$ 13.468 y "Rebaja Gasto Mal Imputado" por \$ 9.

El municipio en su oficio respuesta indica que respecto al monto correspondiente a "Diferencia Banco meses años Anteriores" por \$13.468, no tiene información, toda vez que el encargado actual de finanzas, al asumir su cargo, no recibió detalle de las cantidades pendientes en la conciliación. Sin embargo, señala que antes de dar cierre contable al periodo 2013 realizará el ajuste

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

respectivo, aplicando los criterios establecidos en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Lo expuesto por la máxima autoridad no permite dar por subsanada la observación, por lo que se mantiene hasta que se concrete el ajuste indicado y se acredite con la documentación respectiva, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

En cuanto a la rebaja del monto mal imputado, el municipio señala que procedió a efectuar el ajuste correspondiente, el cual acreditó mediante el comprobante de traspaso N° 94 de fecha 28 de junio de 2013, por lo que este Organismo Contralor da por subsanada la observación formulada respecto a este monto.

d) Se determinó que la conciliación bancaria analizada presenta un ingreso no contabilizado proveniente del mes de abril de 2013 por un monto de \$ 677.600.

En su respuesta la autoridad expone que, el monto observado por este Organismo Contralor, corresponde a un error del Banco Estado, dado que durante el año 2013 efectuó tres cargos y dos abonos relacionados a un mismo documento, situación que fue regularizada en el presente mes.

Conforme a lo anterior y en virtud de los antecedentes proporcionados por el municipio, se da por subsanada la observación.

e) Cabe precisar que la cuadratura efectuada por el DESAM de Parral no presenta la estructura de una conciliación bancaria de conformidad a las instrucciones emanadas de este Organismo de Control, toda vez que, tal como se indicara en párrafos precedentes, la finalidad de confeccionar mensualmente dicha herramienta de control consiste en cotejar las anotaciones de las cuentas que figuran en las cartolas bancarias de cada una de las cuentas corrientes en forma independiente, con el libro banco a efecto de determinar si existen diferencias y en su caso el origen de las mismas, totalizando los cheques girados y no cobrados, cargos en cartola y no en libro, abonos registrados en libro y no en cartola, entre otros.

Sobre la materia, la alcaldesa menciona que el Departamento de Salud no cuenta con sistema computacional para este procedimiento, por lo que ha elaborado un sistema propio, el que ha sido ajustado en su forma desde el comienzo de ésta auditoría con la finalidad de entregar información clara para quienes la soliciten, situación que será evaluada por este Organismo de Control en futuras visitas de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

1.2. Auditoría Interna

Corresponde señalar que la Dirección de Control de la Municipalidad de Parral, no ha realizado auditorías a los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los convenios de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" del periodo 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

1.3. Procedimientos y métodos

Se advirtió que el Departamento de Salud Municipal de Parral, carece de manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos, que contengan las principales rutinas administrativas sobre el manejo de los recursos de los programas de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Respecto de este tema, la autoridad comunal no se pronunció, por lo que se mantiene íntegramente la observación.

1.4. Fiscalizaciones por parte del Servicio de Salud del Maule, SSM.

Se determinó que el Servicio de Salud del Maule, a la fecha de la fiscalización, para el convenio "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", no efectuó revisiones al periodo sujeto a examen.

Respecto al programa "Odontológico Integral", se verificó que entre los meses de octubre y noviembre de 2012, se realizaron quince fiscalizaciones por parte del Dr. Rafael Muñoz Carrasco, quien verificó el cumplimiento del componente N° 3.1 del convenio, altas odontológicas integrales al programa hombre y mujeres de escasos recursos, según consta en Ordinario N° 564 de 2013, del Sub-Director (S) Gestión Asistencial del Servicio de Salud Maule.

En cuanto a los componentes N°s 1.1, 1.2 y 2.1 del convenio antes mencionado, relacionado con endodoncias, prótesis dentales y actividades preventivas en CECOSF, no se evidenciaron fiscalizaciones por parte del SSM, respecto del periodo auditado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

1.5. Falencias en el registro de los beneficiarios

Se constató que el registro utilizado por el Departamento de Salud de Parral, para el control de los beneficiarios de los programas Odontológico Integral y Atención Domiciliaria con Dependencia Severa presenta errores de digitación tanto cédulas de identidad como en nombres, lo que afecta la integridad y confiabilidad de la información proporcionada por dicho departamento, a saber:

N°	Nombre	RUN	Detalle
1	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de beneficiario erróneo
2	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de beneficiario erróneo
3	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de beneficiario erróneo
4	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de beneficiario erróneo
5	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de beneficiario pertenece a otra persona
6	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de beneficiario erróneo
7	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de beneficiario erróneo
8	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de beneficiario erróneo
9	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de cuidador pertenece a otra persona
10	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de cuidador erróneo
11	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de postrado erróneo
12	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de postrado erróneo
13	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de postrado erróneo
14	[REDACTED]	[REDACTED]	RUN de postrado erróneo

Sobre la materia, la autoridad menciona que adoptará las medidas pertinentes con la finalidad de mantener el registro completo y actualizado de los beneficiarios de programas de atención primaria de salud.

Lo expuesto por la entidad edilicia no aporta nuevos antecedentes que permitan subsanar el alcance formulado, por lo que se mantiene hasta que este Organismo de Control verifique la implementación de dicho control actualizado, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.6. De los registros de control de los beneficiarios

El sistema de información utilizado por el Departamento de Salud de Parral para registrar a los beneficiarios del programa Odontológico Integral y a los postrados con dependencia severa, pertenece al Servicio de Salud del Maule, mediante el cual se debe ingresar en página web www.sismaule.ssmaule.cl.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

Para el programa Atención Domiciliaria, es dable señalar que la encargada de ello, mantiene actualmente una planilla Excel en la cual se registra la fecha de ingreso, egreso, instrumentos aplicados, entre otros datos, con la finalidad de establecer la situación de cada beneficiario.

1.7 Registro de profesionales en supersalud

Se verificó que los profesionales de la salud encargados del programa Odontológico Integral, se encuentran registrados en el MINSAL de acuerdo a lo señalado en el artículo 8°, Decreto Supremo N° 16, de 2007, según el siguiente detalle:

Nombre	RUN	N° registro
Maribel Alejandra Concha Morales	[REDACTED]	123748
María Leonor Moran Yuquis	[REDACTED]	135026
Karin Ximena Villar Sepúlveda	[REDACTED]	84983
Susana Eugenia Gutiérrez Pareja	[REDACTED]	68526
Francisco Javier Salvo Mattas	[REDACTED]	68640
Mónica Vicenta Yuquis Sánchez	[REDACTED]	146209
Carolina Andrea Muñoz Alarcón	[REDACTED]	84961
Helen Cecilia Álvarez Hernández	[REDACTED]	167017
Claudia Andrea Ortega Uribe	[REDACTED]	68762
María Inés Adriana González Alvear	[REDACTED]	68581
María Alejandra Domínguez Suazo	[REDACTED]	84957

II. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados a los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y el Odontológico Integral, para el año 2012, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Cabe precisar que el análisis pormenorizado de los antecedentes relativos a los dos programas examinados se contiene en el capítulo siguiente del presente preinforme.

Al respecto, cabe señalar las situaciones observadas que a continuación se detallan:

Handwritten signature/initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

2.1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

2.1.1 Ingresos

a) Formalización del programa

Sobre el particular, se constató que el ingreso de la remesa se efectuó de acuerdo al convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Parral y el Servicio de Salud del Maule, aprobado por este último, mediante resolución exenta N° 887, de fecha 29 de febrero de 2012.

Consecuentemente con lo anterior, se observa que la autoridad municipal, sancionó dicho programa con el acto administrativo correspondiente, mediante decreto exento N° 4.290, de fecha 29 de agosto de 2012, vulnerando lo establecido en los artículos 3°, 5° y 52 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo adoptarse las medidas tendientes a fortalecer el procedimiento.

No obstante lo anterior, la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s 45.749, de 1999, 20.720, de 2001 y 70.308, de 2009, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con dicho efecto, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, situación que acontece en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N° 7.241 de 2011).

Al respecto, corresponderá a la máxima autoridad comunal fortalecer sus mecanismos de control y velar porque los actos administrativos se elaboren oportunamente, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

b) Transferencias de fondos

El Servicio de Salud del Maule, transfirió a la Municipalidad de Parral un monto total de \$ 17.560.920, durante el año 2012 y enero 2013, para la ejecución del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa".

Al respecto, cabe precisar que la transferencia de los fondos se procuró efectuar de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del convenio suscrito entre las partes, el que establecía que los recursos serían transferidos en doce cuotas iguales de \$1.463.410.

O.A.A.
X





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

Sobre la materia, cabe precisar que los recursos fueron depositados en primer lugar en la cuenta corriente de la Gestión Municipal N° 44709007081, denominada "Fondos Ordinarios", Banco Estado, y posteriormente, transferida a la cuenta corriente "Servicio de Salud", de la Dirección Comunal de Salud.

A mayor abundamiento, en el cuadro siguiente se especifican las fechas y montos de las transferencias, a saber:

N° Cuotas	Monto \$	Ingreso a la Gestión Municipal s/cartola	Ingreso al DESAM s/cartola	Diferencia en días traspaso
1, 2 y 3	4.322.688	19-04-2012	27-04-2012	8
4 y 5	2.994.362	19-06-2012	26-06-2012	7
6	1.463.410	26-06-2012	29-06-2012	3
7	1.463.410	26-07-2012	30-07-2012	4
8	1.463.410	28-08-2012	31-08-2012	3
9	1.463.410	26-09-2012	02-10-2012	6
10	1.463.410	30-10-2012	07-11-2012	8
11	1.463.410	27-11-2012	29-11-2012	2
12	1.463.410	02-01-2013	16-01-2013	14
Total	17.560.920			

Como se observa en cuadro precedente existen desfases en las transferencias de los recursos entre las cuentas corrientes del municipio y el Departamento de Salud, que uno de los meses alcanzó catorce días.

En virtud de lo observado, el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes que permitan fortalecer el procedimiento y la oportunidad del registro de los recursos recibidos por los programas de Atención Primaria de Salud, hecho que será verificado en futuras fiscalizaciones.

c) Registro contable

Se determinó que los ingresos percibidos por este concepto fueron abonados a la cuenta código contable N° 214-05-12, denominada "Atención Postrados".

Respecto de lo anterior, cabe precisar que los caudales percibidos por concepto de recursos estatales, deben ingresar al patrimonio del ente receptor, conforme lo establece el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual señala que, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verifica en la especie, por lo que no correspondía que los fondos transferidos por el Servicio de Salud del Maule fueran considerados como recursos en administración, ya que tanto la ley de Presupuestos para el Sector Público





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-16-

del año 2011, como el instructivo operativo del programa, no establecen que ellos se traten en forma extra presupuestaria (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999).

La situación observada vulnera además, lo establecido en las Normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación contenidas en el Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, y la normativa contable expresada en el oficio C.G.R. N° 36.640, en lo relativo a las materias de integración presupuestaria e información contable.

Sobre la situación advertida, la autoridad comunal no se pronunció, por lo que se mantiene íntegramente la observación.

Al efecto, corresponderá al Departamento de Finanzas del DESAM utilizar el procedimiento contable adecuado y efectuar los ajustes pertinentes para regularizar los montos percibidos durante esta anualidad, hechos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

Cabe recordar que los ingresos deben ser registrados en la cuenta código contable N° 115-05-03-006-001, Atención Primaria de Salud, ley N° 19.378, de conformidad con lo establecido en los procedimientos y normas contables para el Sector Municipal.

d) Remisión de comprobante de ingreso al SSM

En virtud de las validaciones efectuadas se constató que el DESAM de Parral envió al Servicio de Salud del Maule, los comprobantes de ingresos relacionados con el programa "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", de conformidad con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que dispone en el inciso tercero de su punto 5.2. "Transferencias a otros Servicios Públicos", que el organismo público receptor se encuentra obligado a enviar a la unidad operativa otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos que deberá especificar el origen del aporte.

2.1.2 Ejecución

La atención domiciliaria de personas con dependencia severa es definida como el conjunto de acciones de carácter sanitario que se realiza en el domicilio para atender sus problemas de salud. Es así que esta atención, es una actividad que realiza el equipo de salud en forma independiente a la edad de la persona afectada y que necesariamente debe incorporar a los demás integrantes de la familia y agentes comunitarios como cuidadores –entendiéndose





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

como tal a la persona que realiza los cuidados directos de la persona con dependencia severa-

Resulta útil considerar que el pago a cuidadores, es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de cuidador de un paciente que presenta dependencia severa, y que cumpla con los criterios de inclusión contenidos en la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud.

Cabe agregar, que la resolución antes mencionada que modifica la resolución exenta N° 47 de 2012, del MINSAL, establece que los criterios de inclusión para la entrega de apoyo monetario a cuidadores, serán:

i. Que la persona presente dependencia severa, para realizar las actividades de la vida cotidiana según índice de Barthel (menor o igual a 35 puntos según escala)

ii. El usuario debe estar inscrito en su Centro de Salud

iii. Ser beneficiario de FONASA A ó B o clasificados:

- En ficha de protección social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos.
- En Chile solidario.
- Como beneficiario de pensiones asistenciales (PASIS).

Ahora bien de la revisión practicada, respecto de la documentación que respalda la entrega del beneficio, se constató lo siguiente:

a) Pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes no registran índice Katz y/o Barthel

a.1) Mediante ordinario N° 459, de 3 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Salud Pública determinó que, a partir de junio de 2012, el instrumento a utilizar para medir la severidad de la dependencia en APS, sería el índice de Barthel, en reemplazo del anterior índice de Katz.

Analizadas las fichas en los distintos establecimientos de Salud, se determinó que a los cuatro cuidadores que a continuación se identifican, se les pagó estipendios ascendentes a la suma de \$607.878, sin embargo, con la información proporcionada por el Centro de Salud, no se logró acreditar la discapacidad severa de cada uno de los pacientes, toda vez que no se proporcionó el formulario índice Barthel y/o de Katz, a saber:

e/A
b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-18-

Nombre Cuidador	Nombre Postrado	Monto \$	Observación
[REDACTED]	[REDACTED]	112.570	Sin instrumento en ficha
[REDACTED]	[REDACTED]	180.112	Sin instrumento en ficha
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	Sin instrumento en ficha
[REDACTED]	[REDACTED]	45.028	No se encontró ficha
Total		607.878	

Sobre el particular, la autoridad expone que fueron encontradas las evaluaciones de Barthel de los pacientes doña [REDACTED] [REDACTED] y doña [REDACTED]. En el primer caso, menciona que dicha evaluación mantiene 15 puntos, mientras que en la segunda, informa de la ubicación de la ficha pero no su condición de discapacidad.

Por otro lado, informa que la evaluación del paciente don [REDACTED] fue aplicada con fecha posterior a la de fiscalización, arrojando un total de 5 puntos.

Respecto al postrado [REDACTED] [REDACTED] menciona que no fue posible elaborar el instrumento evaluador ni tampoco acudir a su domicilio para su aplicación, toda vez que encuentra fallecido desde diciembre de 2012.

Sobre la materia, es dable precisar que si bien se aceptan las acciones arbitradas por la máxima autoridad comunal, no es posible dar por subsanada la observación hasta que se acredite documentadamente la dependencia severa de todos los pacientes, exceptuando a don [REDACTED] [REDACTED], hecho que será corroborado en la etapa de seguimiento del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la autoridad comunal arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de fortalecer el procedimiento de aplicación del índice de Barthel y el control del cumplimiento de requisitos para otorgar el beneficio a los pacientes con dependencia severa, considerando que dicho formulario se convierte en el requisito principal que sustenta la entrega del estipendio.

a.2) Se observa que un total de once pacientes, detallados en el cuadro siguiente, inscritos en los centros de salud revisados, y por los cuales sus cuidadores percibieron estipendios, con cargo al convenio del año 2012, ascendentes a \$2.836.764, mantienen desactualizado el índice que lo clasifica como pacientes con dependencia severa, a saber:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-19-

Nombre Cuidador	Nombre Postrado	Monto	Fecha Katz
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	22-01-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	10-09-2012
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	31-01-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	24-09-2012
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	21-06-2012
[REDACTED]	[REDACTED]	202.626	Sin fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	24-01-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	Sin fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	29-01-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	24-01-2013
[REDACTED]	[REDACTED]	202.626	09-01-2013
Total		2.836.764	

Cabe recordar, que dicho requisito es indispensable para otorgar el beneficio a los respectivos cuidadores, conforme lo señalado en la citada resolución N° 459 de 2012, de la Subsecretaría de Salud Pública.

Respecto al presente numeral, la entidad edilicia señala que la paciente doña [REDACTED] presenta dependencia severa de acuerdo a índice de Barthel, aplicado el 23 de mayo de 2012, fecha anterior al instrumento katz.

Asimismo, explica que de acuerdo a instrucciones emanadas por el Servicio de Salud del Maule, se continuó aplicando el índice de katz en aquellos pacientes que ya habían sido evaluados con él.

Agrega, que desde marzo del presente año, todos los pacientes que han sido evaluados, se les ha aplicado el instrumento de Barthel.

Al respecto, cabe señalar que sobre la materia y tal como se indicara en párrafos precedentes, es importante aclarar que el Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa, fue aprobado por el Ministro de Salud mediante resolución exenta N° 47 de 2012, documento que derogó los anteriores y que rige desde enero 2012, por lo que el municipio debió regirse para la ejecución del programa en dicho instrumento.

A mayor abundamiento, en dicho texto legal, se indica que el criterio de inclusión para la entrega del apoyo monetario a cuidadores, es que el paciente acredite la dependencia severa según el índice de Barthel, debiendo el equipo de salud monitorear constantemente el estado del paciente.

Handwritten signature/initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-20-

En virtud de lo expuesto anteriormente, corresponde mantener íntegramente los alcances formulados, debiendo por tanto la autoridad comunal, arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de aplicar los índices de Barthel y acreditar con dicho instrumento la dependencia severa de los pacientes en cuestión, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

a.3) De la revisión efectuada a los egresos, se observa el pago de estipendios ascendentes a \$204.688, en una fecha posterior al fallecimiento del beneficiario, anexo N° 1.

Respecto de este tema, el municipio no se pronunció ni aportó nuevos antecedentes, por lo que se mantiene íntegramente el alcance formulado.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los pagos de estipendios a cuidadores cuyos pacientes se encontraban fallecidos, adoptando además, las medidas que en derecho correspondan.

a.4) A la fecha de fiscalización, no se logró identificar el cobro de los cheques en las cartolas bancarias respectivas, que se relacionen con los pagos de estipendios que señalan a continuación:

Nombre Cuidador	Nombre Postrado	Mes pago estipendio	Fecha pago	N° Documento	Monto \$
[REDACTED]	[REDACTED]	Abr y May 2012	15-06-2012	6200989	45.028
[REDACTED]	[REDACTED]	Oct y Nov 2012	09-11-2012	7104073	45.028

Dado que la entidad edilicia no se pronunció sobre la situación advertida, se mantiene íntegramente la observación formulada.

En relación con lo expuesto, la autoridad deberá informar fundadamente a este Organismo Contralor el destino de los documentos señalados precedentemente, toda vez que a la fecha de fiscalización no se identificó el cobro en las cartolas bancarias y se verificó que tampoco se encuentran en el detalle de cheques girados y no cobrados de la conciliación del mes de junio de 2013, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

- b) Pago de estipendio a cuidadores cuyos pacientes no acreditan “dependencia severa”

De la revisión de fichas clínicas, se observa que dos pacientes presentan un índice Katz moderado, no obstante sus cuidadores percibieron en el periodo examinado un monto de \$360.224, a saber:

Nombre Cuidador	Nombre Postrado	Monto \$	Observación
[REDACTED]	[REDACTED]	90.056	Katz Moderado
[REDACTED]	[REDACTED]	270.168	Katz Moderado
Total		360.224	

Al respecto, y tal como se mencionara en párrafos precedentes, uno de los requisitos indispensables para recibir el beneficio en cuestión, es poseer dependencia severa y acreditarla mediante el índice de Barthel.

Sobre esta materia, la entidad edilicia, en su oficio de respuesta, expresa que el postrado don [REDACTED], dejó de percibir el beneficio debido a su recuperación.

En cuanto a la paciente doña [REDACTED], la alcaldesa informa que el 3 de septiembre de 2013, fue aplicado el índice de Barthel, cuyo resultado arrojó 0 puntos, clasificándola como dependiente severa total, sin embargo, no adjuntó la documentación de respaldo en su oficio de respuesta.

Pese a lo argumentado por la máxima autoridad municipal y dado que no se proporcionó la documentación de respaldo de la fecha en que dejó de percibir el beneficio el señor [REDACTED] y del formulario índice de Barthel de la señora [REDACTED], se mantiene la observación, por lo que corresponderá al municipio mantener a disposición los antecedentes respectivos, los que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.1.3 Rendición

En relación a este acápite, se constató que el Departamento de Salud Municipal Parral rindió al Servicio de Salud del Maule la suma total de \$ 8.505.999, por concepto del programa Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa, en relación con el convenio 2012, como se detalla a continuación:

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-22-

Fecha rendición	Mes rendición	Monto \$
13-07-2012	Enero a Abril	0
13-07-2012	Mayo	0
31-08-2012	Junio	445.987
04-09-2012	Julio	0
01-10-2012	Agosto	3.174.474
22-10-2012	Septiembre	0
26-11-2012	Octubre	0
12-12-2012	Noviembre	3.219.502
17-01-2013	Diciembre	1.666.036
Total		8.505.999

Cabe observar que las rendiciones de cuentas no fueron efectuadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes correspondiente del gasto, de conformidad a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, el cual dispone en el inciso segundo de su punto 3 "Rendiciones de Cuentas", evidenciando la falta de oportunidad en la rendición respectiva.

Dado que la alcaldesa no se pronunció sobre la materia, se mantiene íntegramente la observación formulada.

Sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad comunal deberá velar para que en lo sucesivo las rendiciones de cuentas se efectúen de acuerdo a la normativa citada precedentemente, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

En concordancia con lo anterior, durante el año 2012, se efectuaron rendiciones correspondientes al convenio firmado el año 2011, a saber:

Mes rendición 2012	Rendición convenio 2011
Abril	7.232.454
Junio	2.548.375
Total	9.780.829

Al efecto, es menester indicar que los excedentes de recursos recibidos en años anteriores, por la Municipalidad de Parral, fueron autorizados por el Servicio de Salud del Maule, para ser utilizados en los diferentes Programas de Refuerzo a la Atención Primaria de Salud Municipal, según consta acuerdo denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria 2013", aprobado por resolución exenta N° 2367, de fecha 11 de junio de 2013, del SSM y por decreto alcaldicio N° 3417, del 19 de julio de 2013.

CP. *[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-23-

Sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad comunal deberá velar para que en lo sucesivo la ejecución de los recursos se ajusten a los convenios suscritos y las rendiciones de cuentas se efectúen de acuerdo a la normativa citada precedentemente, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

2.2 Programa Odontológico Integral

2.2.1 Ingresos

a) Formalización del programa

Se verificó la existencia del convenio denominado "Programa Odontológico Integral", correspondiente al año 2012, suscrito con fecha 1 de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Parral y el Servicio de Salud del Maule, aprobado por este último, mediante resolución exenta N° 696, de fecha 22 de febrero de 2012.

Sobre el particular, al cierre de la fiscalización, no se acreditó que la máxima autoridad de la entidad edilicia hubiese aprobado formalmente dicho convenio, vulnerando los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En este sentido, es oportuno destacar que, según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa-contenida en los dictámenes N°s 31.870, de 2010 y 10.449, de 2011, entre otros- en armonía con el principio de escrituración que rige los actos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento por escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, por lo que la expresión formal de la voluntad de la entidad edilicia, sólo puede perfeccionarse con la expedición del respectivo acto administrativo, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley.

Cabe señalar que la autoridad comunal no se pronunció sobre la materia, por lo que se mantiene íntegramente la observación formulada, hasta que se regularice la situación, hecho que será verificado en la etapa de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá fortalecer sus mecanismos de control en el proceso de elaboración de los actos administrativos, con el objeto de que éstos se elaboren oportunamente.

EF
T
A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-24-

b) Transferencias de fondos

El Servicio de Salud del Maule, transfirió a la Municipalidad de Parral un monto total de \$ 64.016.788, en tres cuotas, durante el año 2012, para la ejecución del "Programa Odontológico Integral".

Componente N°	Detalle	Valor Unitario \$	Cantidad	Monto \$
1	Endodoncias	53.197	40	2.127.880
1	Prótesis dentales acrílicas	56.680	153	8.672.040
2	Actividades Preventivas CECOSF	-	-	12.938.268
3	Altas Odontológicas Integrales	134.262	300	40.278.600
Total				64.016.788

Al respecto, cabe precisar que los recursos fueron depositados en la cuenta corriente Fondos Ordinarios, de la Gestión Municipal y posteriormente transferidos a la cuenta corriente del Departamento de Salud, como se detalla en cuadro adjunto:

N° Cuotas	Monto \$	Ingreso a la Gestión Municipal s/cartola	Ingreso al DESAM s/cartola	Diferencia en días traspaso
1	25.606.715	19-04-2012	27-04-2012	8
2	12.803.358	25-05-2012	30-05-2012	5
3	25.606.715	30-10-2012	07-11-2012	8
Total	64.016.788			

Como se observa en cuadro precedente existen desfases en las transferencias de los recursos entre las cuentas corrientes del municipio y el Departamento de Salud, que en algunos meses, alcanzó a ocho días.

Al efecto, y como se desprende del cuadro anterior, las transferencias de los recursos, no se efectuaron según lo previsto en la cláusula séptima del convenio suscrito entre las partes, el que establecía que los recursos serían transferidos en dos cuotas (60% - 40%), la primera cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

En virtud de lo anterior, el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes que permitan mejorar la oportunidad en el registro de los recursos recibidos por programas de Atención Primaria de Salud, hecho que será verificado en futuras fiscalizaciones.

c) Registro contable

Se observó que los ingresos percibidos por la Dirección Comunal de Salud, fueron imputados a las siguientes cuentas contables:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-25-

N° Cuenta Contable	Programa	Monto \$
214-05-49-001	Actividades preventivas en CECOSF	12.938.268
214-05-49-002	Atención para H y M de escasos recursos	40.278.600
214-05-49-003	Endodoncias	2.127.880
214-05-49-004	Prótesis removibles	8.672.040
Total		64.016.788

Sobre la materia, se determinó que los fondos en examen, no fueron incorporados en el presupuesto municipal, conforme lo establece el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, situación observada en la letra c) del punto 2.1.1 del presente informe, lo que además infringe lo establecido en las Normas del Sistema de Contabilidad General de la Nación contenidas en el Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, y la normativa contable expresada en el oficio C.G.R. N° 36.640, en lo relativo a las materias de integración presupuestaria e información contable.

Respecto de esta letra, la autoridad comunal no se pronunció, por lo que se mantiene íntegramente el alcance formulado.

En virtud de lo expuesto, corresponderá al Departamento de Finanzas del DESAM, utilizar el procedimiento contable y efectuar los ajustes pertinentes, de conformidad con lo establecido en los procedimientos y normas contables para el Sector Municipal, hechos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

d) Remisión de comprobante de ingreso al SSM

En virtud de las validaciones efectuadas se constató que el DESAM envió al Servicio de Salud del Maule, los comprobantes de ingresos relacionados con el programa "Odontológico Integral", de conformidad a lo establecido en el inciso tercero de su punto 5.2. de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

2.2.2 Ejecución

Se verificó que el Departamento de Salud Municipal Parral pagó con cargo al convenio del año 2012, un total de \$ 64.016.788, en adquisición de insumos y contratos de honorarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto \$
Contrato de honorarios	63.767.923
Adquisiciones de insumos	248.865
Total	64.016.788





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-26-

Sobre el particular, se determinó que algunos gastos en los que incurrió la municipalidad no se ajustan a los objetivos del programa, principalmente por el pago de profesionales contratados para prestar servicios no exclusivos del mismo, a saber:

RUN	Nombre	Cargo	Monto \$	Meses
██████████	Helen Álvarez Hernández	Asistente dental	3.775.464	Enero a Diciembre de 2012
██████████	Maribel Concha Morales	Odontóloga	10.800.000	Enero a Diciembre de 2012
Total			14.575.464	

Al respecto, se observó que sus contrataciones fueron para desempeñar funciones habituales de los Centros de Salud, en el caso de doña Helen Álvarez, como apoyo en la extensión horaria, en la atención de pacientes menores de 20 años, del CESFAM Ararú Méndez, CECOF Los Olivos y/o USAF Buenos Aires, y Asistente Dental, en la Posta Rural Los Carros y DESFAM Ararú Méndez.

Por otra parte, doña Maribel Concha, recibió pagos por realizar 44 horas odontológicas por el Programa Refuerzo de la Atención Odontológica del DESAM, de conformidad con los documentos emitidos por la coordinadora del Sector Rural.

Dado que la máxima autoridad comunal no se pronunció sobre la materia, se mantiene íntegramente la observación formulada, debiendo el DESAM considerar como gasto del programa, las horas asociadas directamente al cumplimiento de los fines previstos y no las desarrolladas en funciones habituales, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

2.2.3 Rendición

Se constató que el Departamento de Salud Parral rindió la suma total de \$ 45.140.841 de los recursos transferidos por el Servicio de Salud del Maule por concepto del programa Odontológico Integral, como se detalla a continuación:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-27-

Fecha rendición	Mes rendición	Monto \$
13-07-2012	Enero-Abril	-
13-07-2012	Mayo	1.214.622
31-08-2012	Junio	1.214.622
04-09-2012	Julio	1.214.622
01-10-2012	Agosto	4.594.622
22-10-2012	Septiembre	1.214.622
26-11-2012	Octubre	9.309.987
12-12-2012	Noviembre	7.178.122
17-01-2013	Diciembre	19.199.622
Total		45.140.841

Cabe observar que las rendiciones de cuentas no fueron efectuadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes correspondiente del gasto, de conformidad a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, el cual dispone en el inciso segundo de su punto 3 "Rendiciones de Cuentas".

Asimismo, es dable señalar que los gastos informados por el convenio 2012 ascendieron a \$ 64.016.788, por lo cual, a la fecha de la fiscalización se evidencia la falta de oportunidad en las rendiciones de los desembolsos asociados al programa en dicho periodo.

Sobre la materia considerando que el municipio no dio respuesta a esta letra, se mantiene íntegramente la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, la máxima autoridad comunal deberá velar para que en lo sucesivo las rendiciones de cuentas se efectúen de acuerdo a la normativa citada precedentemente, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3.1 Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

a) Cartas de compromiso de los cuidadores

a.1) No fue posible acreditar la existencia de veinte cartas de compromiso, en las cuales se establezcan los derechos y obligaciones cuidador/paciente, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 746 de 2012, del Ministerio de Salud, a saber:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-29-

Nombre Cuidador	Nombre Postrado	Fecha carta
[REDACTED]	[REDACTED]	05-05-2010
[REDACTED]	[REDACTED]	Sin fecha
[REDACTED]	[REDACTED]	22-12-2009
[REDACTED]	[REDACTED]	06-06-2008
[REDACTED]	[REDACTED]	2009

Cabe indicar, que dichos documentos establecen, entre otros, montos a pagar por cifras diferentes a los que actualmente se otorgan a los beneficiarios.

La alcaldesa señala que la carta de compromiso de doña [REDACTED] sin fecha, corresponde al año 2013, respecto de los otros documentos, no emitió pronunciamiento.

Dado que lo expuesto no aporta nuevos antecedentes que permitan subsanar el alcance formulado, la observación se mantiene, mientras no se actualicen los documentos citados, hecho que será corroborado en la visita de seguimiento respectiva.

a.3) Se observó que veintinueve cuidadores firmaron la carta de compromiso en una fecha posterior a la que comenzó a recibir estipendio, como se detalla en anexo N° 2.

En su escrito, la máxima autoridad comunal, menciona que las cartas de compromisos fueron firmadas con fecha posterior al recibo del estipendio, dado que desde ese periodo se comenzó a otorgar los cheques correspondientes a esa anualidad.

Agrega además, que se encuentran adoptando las medidas necesarias para que el año 2014, las cartas de compromisos se efectúen en el mes de enero, independiente de los pagos que se realicen en dicho periodo.

Si bien se aceptan los argumentos expuestos por la alcaldesa y las acciones informadas, no se da por subsanada la observación, hasta que se acredite documentadamente la correcta emisión de las cartas de compromisos, hecho que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) Instructivo para cuidadores

No se evidenció la existencia del instructivo de cuidadores en dependencias del DESAM de Parral, vulnerando lo dispuesto en el anexo II, de la resolución exenta N° 746 de 2012, del Ministerio de Salud, citada precedentemente.

Handwritten signature/initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-30-

Cabe precisar que dicho documento tiene como propósito establecer las funciones de los cuidadores e inducir a quienes ingresan al programa como cuidadores.

Sobre el particular, el municipio informa que si bien no se encontraron los instructivos mencionados, en cada visita domiciliaria brindada por los diferentes integrantes del equipo, se realizan educaciones individualizadas según las necesidades del paciente.

Agrega, que en cada reunión realizada para la entrega del estipendio, se ejecutan educaciones de diversos temas atinentes a los cuidadores, por los mismos profesionales de cuidados domiciliarios y que se puede evidenciar su temática y masividad en el libro de asistencia.

Finalmente menciona que para el año 2014, se comenzarán a entregar el plan de cuidados individualizado, lo que no restará continuar con las acciones desarrolladas en cada visita domiciliaria.

Si bien se aceptan las acciones informadas por la alcaldesa, la observación se mantiene hasta su materialización y que se ponga en conocimiento el citado instructivo, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

c) Ficha Clínicas

En la revisión de las fichas clínicas, las cuales fueron extraídas mediante una muestra aleatoria de pacientes postrados, de los distintos Centros de Atención Primaria de Salud, no fue proporcionada para la fiscalización la ficha de doña [REDACTED], impidiendo corroborar el cumplimiento de los requisitos del programa.

Lo anterior, fue ratificado mediante certificado de la encargada del programa Cuidados Domiciliarios, quien desconoce su ubicación actual.

En su oficio respuesta, la entidad edilicia informa que la ficha clínica de la postrada individualizada precedentemente, fue encontrada en la posta rural de Monteflor.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene el alcance formulado, hasta que se acredite la existencia del documento, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-31-

d) Visitas a terreno

Con el objeto de realizar validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los pagos a cuidadores y fichas clínicas de los pacientes postrados, lo que equivale a un total de treinta y siete cuidadores, que representa al 70% del total de la muestra.

De las visitas efectuadas a los domicilios registrados por el Departamento de Salud Municipal, se constataron los siguientes hallazgos:

d.1) Se verificó que once beneficiarios se encontraban fallecidos, a la fecha de la fiscalización. De ellos se logró entrevistar a tres cuidadores, faltando ocho que se detallan a continuación:

Nombre Cuidador	Nombre Postrado
[Redacted]	[Redacted]

d.2) En cinco domicilios, no fueron contactados beneficiarios ni cuidadores, cuyo detalle consta en el cuadro siguiente:

Nombre Cuidador	Nombre Postrado
[Redacted]	[Redacted]

d.3) En dos casos, no fue posible entrevistar al cuidador, sin perjuicio de que sí se pudo verificar la existencia del postrado, a saber:

Nombre Cuidador
[Redacted]
[Redacted]

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-32-

Sobre las letras contenidas en este punto, el municipio no aportó antecedentes, por lo que las observaciones se mantienen en todas sus partes.

Al respecto, el Departamento de Control Interno Municipal, deberá efectuar las validaciones respectivas sobre los casos señalados en las letras anteriores, con la finalidad de acreditar la correcta percepción de los recursos, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes sustentatorios, los que serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe.

3.2 Programa Odontológico Integral

a) Ficha clínicas

Sobre la materia, cabe precisar que no se pudo revisar los antecedentes odontológicos de los beneficiarios del programa, toda vez que el detalle de las prestaciones no se encuentran adjuntas a las fichas clínicas de atención de los centros de salud del Departamento de Salud de Parral, ya que estas prestaciones fueron externalizadas durante el año 2012, es decir, fueron ejecutadas en consultas dentales particulares, de acuerdo a lo informado por la encargada del programa, mediante oficio N° 31 del 21 de agosto de 2013.

En su oficio de respuesta, la alcaldesa informa que a contar del presente año los programas dentales se están ejecutando en los diferentes centros de atención administrados por el Departamento de Salud Municipal de Parral, por lo que cuando concluyan en su totalidad, los antecedentes odontológicos se adjuntarán a la ficha clínica de cada paciente.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener los alcances formulados, hasta que se verifique el cumplimiento de la medida informada por la autoridad, en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) Visitas a terreno

Para realizar las validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del programa Odontológico Integral, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los egresos y fichas clínicas de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 71 pacientes, que representa al 52% del total de la muestra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-33-

De las visitas efectuadas a los domicilios registrados por el Departamento de Salud Municipal, se constataron los siguientes hallazgos:

b.1) En siete casos, no se pudo identificar las direcciones, toda vez que son muy generales, razón por la cual no fue posible entrevistar a los beneficiarios, detallados en cuadro adjunto:

Nombre	Domicilio
[REDACTED]	[REDACTED]

b.2) En veinticuatro domicilios no se encontraban moradores, los cuales fueron detallados en anexo N° 3.

b.3) En los cinco casos indicados en cuadro adjunto, no se pudo encontrar el domicilio de los beneficiarios:

Nombre	Domicilio
[REDACTED]	[REDACTED]

b.4) Respecto de los beneficiarios ([REDACTED] y [REDACTED]), se verificó que ambos no se encuentran satisfechos con sus tratamientos, a saber: el señor [REDACTED] informó que su prótesis le produce daño y la señora [REDACTED] señaló que la tapadura efectuada se le desprendió.

Sobre esta letra, la alcaldesa señala que se ha determinado realizar la localización de los beneficiarios citados, para ser evaluados por la encargada del programa y solucionar los inconvenientes que pudiesen estar presentando.

Dado lo anterior, se mantiene la observación expuesta, hasta que la encargada del programa efectúe las revisiones respectivas sobre los casos señalados en este punto, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los resultados, que serán verificados en la etapa de

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-34-

seguimiento del presente informe.

b.5) En nueve de las viviendas visitadas no fue posible entrevistar a los beneficiarios, por cambios de domicilio o dirección errónea, a saber:

Nombre	Domicilio	Observación
[REDACTED]	[REDACTED]	Cambio domicilio
[REDACTED]	[REDACTED]	Cambio domicilio
[REDACTED]	[REDACTED]	Cambio domicilio
[REDACTED]	[REDACTED]	Domicilio erróneo

Sobre las letras b.1), b.2), b.3) y b.5), la entidad edilicia no se pronunció, por lo que le corresponderá al Departamento de Control Interno Municipal, efectuar las validaciones respectivas sobre los casos señalados en las letras anteriores, con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes sustentatorios, los que serán verificados en la etapa de seguimiento del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-35-

CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido subsanar algunas observaciones incluidas en el Preinforme de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según sigue, respecto de unas y otras:

1. Las observaciones del capítulo I Aspectos de Control Interno, contenida en el punto 1.1.2, letra b), sobre cheques girados y no cobrados caducados no contabilizados; letra c) respecto al monto no aclarado ni ajustado, relacionado con la "Rebaja Gasto Mal Imputado"; letra d) respecto al ingreso no contabilizado, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

2. Referente a las letras a) y c), del punto 1.1.2, sobre conciliación bancaria; el Departamento de Finanzas del DESAM, deberá:

- Velar porque el procedimiento para la elaboración de las conciliaciones bancarias, permita cumplir con su objetivo como herramienta básica de control financiero y destinado a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración, de conformidad con lo establecido en la Circular C.G.R. N° 11.629, de 1982.

- Regularizar el listado de cheques girados y no cobrados, extrayendo de dicho registro el detalle de las transferencias realizadas, toda vez que no son operaciones similares.

- Analizar y efectuar el ajuste contable pertinentes, por el monto inusual no aclarado ni ajustado, denominados "Diferencia Banco meses años Anteriores", manteniendo la documentación soportada a disposición de este Organismo de Control.

- Velar porque los ajustes contables por los cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados, se efectúen oportunamente y de conformidad a lo establecido en el procedimiento K-03 del Oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

- Arbitrar acciones concretas para que cuando se determinen diferencias en las conciliaciones bancarias de un mes y requiera un ajuste contable, este se realice, analizadas las causas y debidamente respaldado, en el mes siguiente al de confección de dicha conciliación.

- Fortalecer los mecanismos de control en relación con la custodia y administración de recursos financieros.

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-36-

3. Sobre lo indicado en el punto 1.3, que dice relación con la carencia de procedimientos y métodos, esa entidad edilicia deberá confeccionar e implementar el manual de procedimientos, en concordancia con los instructivos y resoluciones que rigen los programas de “Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa” y “Odontológico Integral”.

4. Respecto a lo señalado en el punto 1.5, sobre falencias en el registro de los beneficiarios, el municipio deberá arbitrar las acciones necesarias para poseer un registro completo y actualizado de los beneficiarios de los diferentes programas de Atención Primaria de Salud, adoptando los resguardos pertinentes con el objeto de mantener información en forma íntegra.

5. En virtud de lo expuesto en el capítulo II puntos 2.1.1 y 2.2.1, la letra b), el municipio deberá arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de mejorar la oportunidad en el registro de los recursos recibidos por programas de Atención Primaria de Salud, y que éstos se encuentren disponibles para la correcta ejecución de los convenios.

6. Referente a lo objetado en los acápites 2.1.1 y 2.2.1, letra c), relacionado con el registro contable de los recursos de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, la autoridad comunal deberá arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de regularizar la contabilización de los recursos de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el Sector Municipal.

7. En cuanto al punto 2.1.2., letra a.1) sobre los índices de Barthel no proporcionados a la fecha de fiscalización, el municipio deberá acreditar la dependencia severa de los pacientes Albina Retamal Vásquez, Filismer Palma Troncoso y Catalina Aguayo Zarate, mediante la aplicación de dicho instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a la autoridad comunal arbitrar las medidas pertinentes con la finalidad de fortalecer el procedimiento de aplicación del índice Barthel y el control del cumplimiento de requisitos para otorgar el beneficio a los pacientes con dependencia severa, considerando que dicho formulario se convierte en el requisito principal que sustenta la entrega del estipendio.

En el mismo contexto, en cuanto a lo expresado en la letra a.2), respecto de la desactualización de los índices de Barthel, corresponderá a la autoridad edilicia adoptar las medidas pertinentes con la finalidad de aplicar el instrumento a todos aquellos pacientes que posean el índice de Katz, con la finalidad de ajustarse a las instrucciones impartidas sobre la materia, debiendo mantener

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-37-

a disposición los documentos para que sean validados en la etapa de seguimiento respectiva.

Referente al pago de estipendios en una fecha posterior al fallecimiento del beneficiario, observado en la letra a.3), la entidad edilicia deberá informar fundadamente este Organismo Superior de Control, sin perjuicio de aquello, la alcaldesa deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los alcances formulados.

Respecto a la letra a.4) sobre la no acreditación del cobro de los cheques N°s. 6200989 y 7104073, por concepto de pago de estipendios, la autoridad deberá informar fundadamente a este Organismo Contralor el motivo por el cual no aparecen cobrados en las cartolas bancarias ni registrados como cheques girados y no cobrados, en la conciliación bancaria del mes de junio de 2013.

8. En lo relativo al punto 2.1.2. letra b) correspondiente al pago de estipendio a cuidadores cuyos pacientes no acreditan dependencia severa, la máxima autoridad comunal deberá informar la fecha en que la cuidadora [REDACTED] dejó de percibir estipendios por el postrado [REDACTED]. Asimismo, tendrá que acreditar la dependencia severa de la paciente [REDACTED].

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá fortalecer sus procedimientos y controles sobre el cumplimiento de los requisitos de los pacientes cuyos cuidadores reciben estipendios.

9. En cuanto al acápite 2.1.3 y 2.2.3 letra a) en lo referente a las rendiciones efectuadas al Servicio de Salud del Maule por los programas "Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral", la entidad edilicia deberá velar para que en lo sucesivo, las rendiciones de cuentas se efectúen de acuerdo a la normativa citada precedentemente, situación que será verificada en futuras auditorias.

10. En lo relativo al punto 2.2.1. letra a) sobre formalización de los programas de Atención Primaria de Salud, la alcaldesa deberá aprobar formalmente el convenio del programa "Odontológico Integral" correspondiente al año 2012, con el objeto de cumplir lo establecido en ley N° 19.880.

Adicionalmente, le corresponderá a la máxima autoridad municipal, fortalecer los mecanismos de control sobre la elaboración y oportunidad en la emisión de los actos administrativos.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-38-

11. En virtud de lo observado en el punto 2.2.2 respecto al pago de profesionales que no se ajustan a los objetivos del programa, le corresponderá a la municipalidad informar fundadamente las funciones ejercidas por cada funcionario en relación al desembolso efectuado y a la ejecución del programa en cuestión.

Asimismo, el DESAM deberá considerar como gasto del programa, las horas asociadas directamente al cumplimiento de los fines previstos en el programa y no las desarrolladas en funciones habituales, situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

12. Referente al capítulo III, punto 3.1 letra a.1), a.2) y a.3), sobre la no acreditación y desactualización de las cartas de compromisos de los cuidadores, la entidad edilicia deberá arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de elaborar y actualizar dichos documentos, y mantenerlos a disposición para su verificación en la etapa de seguimiento respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la alcaldesa deberá instruir a los funcionarios para que elaboren, en lo sucesivo, las cartas de compromiso de forma oportuna, con la finalidad de mantener un control de los derechos y obligaciones de los cuidadores y municipalidad.

En virtud de lo objetado en la letra b) de igual punto, sobre el instructivo para cuidadores de pacientes con dependencia severa, el municipio deberá confeccionar y poner en conocimiento de los cuidadores dicho documento.

13. En cuanto al título III, punto 3.1 letra c) del presente informe, la máxima autoridad deberá fortalecer los mecanismos de control en relación con el resguardo de las fichas clínicas de los pacientes, adicionalmente, deberá mantener a disposición la ficha clínica de la señora Catalina Aguayo Zarate, para ser validada en la etapa de seguimiento.

En cuanto a la letra d), sobre visitas en terreno a los beneficiarios del programa atención domiciliaria, corresponderá al Departamento de Control Interno Municipal, acreditar la correcta percepción de los recursos de los beneficiarios que se observaron en este apartado y mantener la documentación soportante disponible, aspectos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

14. Referente al mismo título III, el numeral 3.2., letra a) sobre antecedentes odontológicos en las fichas clínicas el DESAM deberá concretar las medidas informadas, y respecto de la letra b), sobre las validaciones en terreno del programa odontológico integral, corresponderá al





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-39-

Departamento de Control Interno Municipal, efectuar las validaciones respectivas sobre los casos señalados en este punto con la finalidad de acreditar la prestación de los servicios, manteniendo a disposición de este Organismo de Control los antecedentes respaldatorios y sus resultados.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

[Handwritten marks]

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

A N E X O S



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

**PAGO DE ESTIPENDIO EN FECHA POSTERIOR A LA DEFUNCIÓN DEL
POSTRADO**

Nombre Postrado	Fecha defunción	Nombre Cuidador	Egreso				
			N° documento	N° Decreto	Fecha	Mes pagado	Monto \$
[REDACTED]	26-12-2012	[REDACTED]	8211208	82	12-02-2013	ene-13	22.514
			8673112	505	14-05-2013	mar-13	1.031
[REDACTED]	18-01-2013	[REDACTED]	7924577	82	12-02-2013	ene-13	22.514
		(*)	7924585	82	12-02-2013	ene-13	22.514
			8211369	210	12-03-2013	feb-13	22.514
			8673111	505	14-05-2013	mar-13	1.031
[REDACTED]	08-08-2012	[REDACTED]	7924495	29	22-01-2013	sep-12	22.514
			7423606	1512	09-11-2012	oct-12	22.514
			7423606	1512	09-11-2012	nov-12	22.514
[REDACTED]	18-08-2012	[REDACTED]	7924510	29	22-01-2013	sep-12	22.514
[REDACTED]	21-02-2014	[REDACTED]	5712978	441	16-04-2012	mar-12	22.514
Total							204.688

(*): Se observan dos pagos asociados a la señora [REDACTED], en el mes de enero de 2013.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

FIRMA DE CARTA DE COMPROMISO EN FECHA POSTERIOR AL RECIBO DE ESTIPENDIO

Nombre Cuidador	Nombre Postrado	Fecha carta	Meses pago estipendio
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Nov 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Sept 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Sept 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Abr 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Sept 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Febr 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Mar 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	25-04-2012	Ene a Sept 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	25-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Mar 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012
[REDACTED]	[REDACTED]	27-04-2012	Ene a Dic 2012

e.f.a.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 24 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, punto 1.1.2. letra a)	Transferencias incluidas en detalle de cheques girados y no cobrados	Regularizar el listado de cheques girados y no cobrados, extrayendo de dicho registro el detalle de las transferencias realizadas, toda vez que no son operaciones similares			
Capítulo I, punto 1.1.2. letra c)	Partida no aclarada ni ajustadas, en la conciliación bancaria	Analizar y efectuar el ajuste contable pertinente, por el monto inusual no aclarado ni ajustado, denominados "Diferencia Banco meses años Anteriores"			
Capítulo I, punto 1.3.	Procedimientos y métodos	Confeccionar e implementar el manual de procedimientos, en concordancia con los instructivos y resoluciones que rigen los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral"			

0/11





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 24 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, punto 1.5.	Falencias en el registro de los beneficiarios	Arbitrar las acciones pertinentes para poseer un registro completo y actualizado de los beneficiarios de los diferentes programas de Atención Primaria de Salud, adoptando los resguardos pertinentes con el objeto de mantener la información íntegra			
Capítulo II, puntos 2.1.1. y 2.2.1. letra c)	Registro contable en cuentas extrapresupuestarias	Efectuar los ajustes contables respectivos de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el Sector Municipal. Incorporar al presupuesto los ingresos y gastos relacionados con los programas de Atención Primaria de Salud			
Capítulo II, punto 2.1.2. letra a.1)	Índices de Barthel no proporcionados	Acreditar la dependencia severa de los pacientes [REDACTED] y [REDACTED] mediante la aplicación del índice de Barthel			

91-11





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 24 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, punto 2.1.2. letra a.2)	Índices de Barthel desactualizados	Aplicar el índice Barthel a todos aquellos pacientes que posean el antiguo instrumento, denominado katz			
Capítulo II, punto 2.1.2. letra a.3)	Pagos de estipendios en fecha posterior al fallecimiento del postrado	Acreditar la instrucción de un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en el pago de estipendios a cuidadores cuyos pacientes estaban fallecidos			
Capítulo II, punto 2.1.2. letra a.4)	Cheques pendientes de cobro no registrados	Informar fundadamente el motivo por el cual los cheques observados no aparecen cobrados en las cartolas bancarias ni registrados en el detalle de cheques girados y no cobrados en la conciliación bancaria al mes de junio de 2013			

ej. A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 24 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, punto 2.1.2. letra b)	Pago de estipendio a cuidadores cuyos pacientes no acreditan "dependencia severa"	Informar la fecha en que la cuidadora [REDACTED] dejó de percibir estipendios por el postrado [REDACTED] y acreditar documentadamente la dependencia severa de la paciente [REDACTED]			
Capítulo II, punto 2.2.1. letra a)	Formalización del programa	Aprobar, mediante acto administrativo, el convenio del programa "Odontológico Integral" correspondiente al año 2012			
Capítulo II, punto 2.2.2.	Pago de profesionales no ajustados a los objetivos del programa	Acreditar fehacientemente que los gastos realizados en remuneraciones se encuentran asociados al programa Odontológico Integral			
Capítulo III, punto 3.1. letra a.1)	Inexistencias de cartas de compromisos	Elaborar las cartas de compromisos inexistentes a la fecha de fiscalización			

ef. A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 24 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, punto 3.1. letras a.2) y a.3)	Cartas de compromisos desactualizadas	Actualizar las cartas de compromisos objetadas en el presente informe			
Capítulo III, punto 3.1. letra b)	Instructivo para cuidadores	Confeccionar y poner en conocimiento de los cuidadores el instructivo			
Capítulo III, punto 3.1. letra c)	Fichas clínicas extraviadas	Mantener a disposición ficha clínica de paciente [REDACTED]			
Capítulo III, punto 3.1. letra d)	Visitas domiciliarias programa Atención Domiciliaria	El departamento de Control Interno deberá, efectuar las validaciones respectivas sobre los casos objetados, con la finalidad de acreditar la correcta percepción de los recursos, manteniendo a disposición los resultados			

e/ *[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 24 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, punto 3.2. letra a)	Antecedentes odontológicos no proporcionados.	Mantener a disposición en las ficha clínicas los antecedentes odontológicos de los pacientes, que no fueron proporcionadas en la auditoría			
Capítulo III, punto 3.2. letra b)	Visitas domiciliarias programa Odontológico Integral	El departamento de Control Interno deberá efectuar las validaciones a los casos observados, con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, manteniendo a disposición los resultados y antecedentes sustentatorios			

0/11





www.contraloria.cl